



ORD.: N° 4032 / GN° 1421

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 38423,
Ingreso SGS N° AN002W-0000188,
de fecha 01 de junio de 2011.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información,
adjuntado antecedentes.

SANTIAGO, 20 JUN. 2011

DE : JORGE MOLINA OSORIO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : AGUSTIN CASTELLON RAUCH

1. Mediante documento citado en antecedente, usted solicita información respecto a: El detalle de los criterios de asignación empleados por los ministerios en los modelos tarifarios que dieron origen a los Informes de Sustentación de los últimos procesos tarifarios culminados (tomados razón o no) de las siguientes concesionarias: a) Telefónica Chile S.A. b) Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. c) Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur, d) Fullcom S.A., e) WILL S.A., f) Centennial Cayman Corp. Chile S.A., g) Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A., En el caso de las concesionarias de servicio público telefónico móvil, señala que, dado que se trata de un solo modelo, los criterios allí empleados para las empresas: Claro Chile S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A., Telefónica Móviles de Chile S.A. y Entel Telefonía Móvil S.A..

Sostiene que lo que interesa a su representada no es conocer información confidencial de cada concesionaria, ni los niveles o valores empleados para cada ítem de costos e inversiones, sino sólo los criterios de asignación empleados en definitiva por los ministerios en cada uno de ellos. Esto es, en términos porcentuales (no mediante códigos o denominaciones genéricas que impedirían saber la asignación porcentual concreta) cuánto en definitiva se asignó a cada servicio regulado (con la apertura de los diferentes servicios regulados como: SLM, SLT, CA, TL, Bitstream Fijo, Bitstream Variable) y a servicios no regulados de manera que dicha apertura sume el 100% de cada ítem de costos e inversiones. Agrega que la apertura de las inversiones y costos debe ser máxima para evitar confusiones en caso que un mismo ítem tenga diferentes componentes, cada una asignada en diferentes proporciones a los servicios regulados y no regulados.

2. Sobre el particular, se adjunta al presente oficio, las matrices de asignación finales (que forman parte de los modelos tarifarios que sustentan los decretos tarifarios) de los procesos de las concesionarias de telefonía móvil: Claro Chile S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A., Telefónica Móviles Chile S.A. y Entel Telefonía Móvil S.A. Asimismo, se adjunta los criterios de asignación correspondientes a la concesionaria de telefonía local Will S.A., las cuales fueron entregadas al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en autos contenciosos caratulados "Will S.A. con Claro S.A.". Rol C N°199-10.

3. Respecto al resto de los antecedentes requeridos, cabe señalar que en los últimos procesos tarifarios, la matriz de asignación (matriz que contiene los porcentajes de asignación de cada costo a los diferentes servicios que presta la empresa eficiente) no se presentan explícitamente en el modelo tarifario (está implícita bajo otros cálculos), por ello, no ha sido incluida en los informes de sustentación relativos a dichos procesos tarifarios. De lo anterior se desprende que no es una información que esté disponible, sistematizada como usted lo requiere, sino que es parte del modelo tarifario el cual es un proceso confidencial, ya que la publicidad de dicha información afectaría los derechos de carácter comercial o económico de las empresas concesionarias, lo cual se encuentra expresamente recogido por la Ley N° 20.285 en su artículo 21 N° 2. Por todo ello, se deniega el acceso a los modelos tarifarios de las concesionarias señaladas en su presentación.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

VBV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: spublico@cmet.net
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes